



CIRCULAR

Nº 35-DRRHH- 22 -18

Caracas, 08/11/18

Ciudadanos(as)
Decanos(as) y Directores(as)
Facultades y Dependencias Centrales
Universidad Central de Venezuela
Presentes.-

Atención:
Jefes de los Departamentos de
Recursos Humanos y Administradores

Me dirijo a ustedes en la oportunidad de informarles, que el pago de los viáticos del personal docente y de investigación, administrativo y obrero de la Institución, se continuará realizando atendiendo el contenido de la CIRCULAR Nº 35-RRHH-12-2018 de fecha 29 de mayo de 2018 (anexo).

En este sentido, considerando que las Facultades y Dependencias Centrales podrán cancelar los viáticos al personal de acuerdo al Instructivo de Viáticos de la Universidad Central de Venezuela o de forma temporal, según lo dispuesto en el Sistema de Viáticos para los Servidores y Servidoras Públicos al Servicio de la Administración Pública, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

- 1) Para el pago de conformidad con Instructivo de Viáticos de la Universidad Central de Venezuela, se deberá tomar la unidad tributaria estipulada para tal fin, cuyo valor vigente es de Bs.F. 1.200,00, que al ser reconvertido a bolívares soberanos será Bs.S. 0,01.
- 2) Para el pago de conformidad con el Sistema de Viáticos para los Servidores y Servidoras Públicos al Servicio de la Administración Pública, se deberá tomar la unidad para el cálculo aritmético del umbral máximo y mínimo vigente para ese objeto, es decir Bs.F. 10.850, que igualmente ha de ser reconvertidos a bolívares soberanos, quedando su valor en Bs.S. 0,10.

Es importante señalar que el incremento de la unidad tributaria publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018 (Bs. S. 17) no debe ser utilizado para calcular los viáticos, por lo que se deberá mantener el valor de la unidad tributaria vigente para el mes de junio reconvertido en Bs.S. 0,01, en virtud a que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria



(SENIAT) estableció que sólo podrá ser utilizado como unidad de medida para la determinación de los Tributos Nacionales cuya recaudación y control sean de la competencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, así como de las sanciones impuestas por este Servicio, no pudiendo ser utilizada por otros órganos y entes del poder público para la determinación de beneficios laborales o de tasas y contribuciones especiales derivados de los servicios que prestan.

En cuanto el aumento de la UCAU según las Resoluciones Conjuntas de los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas publicadas en las Gacetas Oficiales Nos. 41.362 y 41.497 de fechas 16 de marzo de 2018 (UCAU - Bs.F. 17.800) y 05 de octubre de 2018 (UCAU - Bs.S. 8), tampoco podrán ser considerados para el cálculo de los viáticos de acuerdo al Sistema de Viáticos para los Servidores y Servidoras Públicos al Servicio de la Administración Pública, ya que las mismas disponen que la unidad para el cálculo aritmético del umbral máximo y mínimo para contrataciones públicas (UCAU) fijadas, sustituyen la Unidad Tributaria a los fines de la realización de operaciones aritméticas relacionadas con la materia de contrataciones públicas, cuando dicha unidad tributaria sea utilizada como factor de cálculo aritmético para la determinación de montos en bolívares conforme al ordenamiento jurídico de esta materia. Por lo que se deberá aplicar para este fin la UCAU del mes de enero de 2018, es decir de Bs.F. 10.850, que al ser reconvertidos será de Bs.S. será 0,10.

En conclusión, la Facultad o Dependencia Central que pague los viáticos de conformidad con el Instructivo de viáticos de la Universidad Central de Venezuela utilizará la UT a razón de Bs.S. 0,01, y la Facultad o Dependencia Central que cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera para cancelar los viáticos de acuerdo con el Sistema de Viáticos para los Servidores y Servidoras Públicos al Servicio de la Administración Pública aplicará la UCAU por Bs.S. 0,10.

Sin otro particular al cual hacer referencia, quedo de usted.

Atentamente,

Lic. MARVELYS CASTILLO
Directora de Recursos Humanos



Se anexa lo indicado

MB/MN/DN
08/11/2018



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



CIRCULAR N° 35-RRHH- *12* 2018

Caracas, 29 MAYO 2018

Ciudadanos
Jefes de Departamentos de Recursos Humanos y/o Administradores
Facultades y Dependencias Centrales
Presentes.-

Por medio de la presente se les informa que el Consejo Universitario a través de la Resolución 326 de fecha 21 de marzo de 2018 (anexa), resolvió lo siguiente:

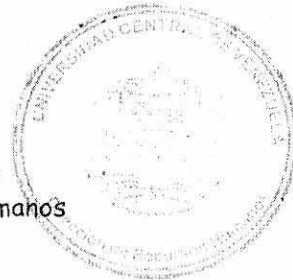
- "(...)
1. *Aplicar de forma temporal el Sistema de Viáticos para los Servidores y Servidoras Públicos al Servicio de la Administración Pública en la Universidad Central de Venezuela, a los fines de no afectar o paralizar las actividades académicas y administrativas de la Universidad, en virtud que el valor de la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo para el Cálculo de Viáticos (UCAU), es superior al valor de la UT, y solo ésta puede ser usada para sustituir la UT del referido Sistema, manteniéndose únicamente el pago de los viáticos, de conformidad con el Instructivo de Viáticos de la Universidad Central de Venezuela, para las labores que se realicen cuya distancia (recorrido) sea menos o igual a cuarenta kilómetros (40 Km), o que se traten de situaciones especiales que están previstas en el Instructivo, así como aquellas cuyo pago de viáticos no está contemplado en Unidad Tributaria.*
 2. *La aplicación temporal del Sistema de Viáticos para los Servidores y Servidoras Públicos al Servicio de la Administración Pública con el valor de la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo para el Cálculo de Viáticos (UCAU), la realizará cada Facultad y Dependencia Central, según la disponibilidad presupuestaria y financiera que tengan para honrarlos con base al citado Sistema y el UCAU.*
- "(...)"

En este sentido, a los fines de que las Facultades y Dependencias Centrales que se encuentren dentro de los supuestos de los numerales 1. Y 2. de la citada Resolución, procesen los viáticos de acuerdo a la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo para el Cálculo de Viáticos (UCAU), se anexa Gaceta Oficial N° 41.127 de fecha 3 de abril de 2017, contentiva del Decreto Presidencial N° 2.797 del 30 de marzo de 2017, mediante el cual se dicta el Sistema de Viáticos para los Servidores y Servidoras Públicas al servicio de la Administración Pública.

Sin más a que hacer referencia,

Atentamente,

Lic. Marvelys Castillo
Directora de Recursos Humanos



18/12/18
29/05/2018

Anexo lo indicado